

SGT/SVLIT/LQH
SLI_Proyecto normativo #1404718

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁMBITO DE LA BREÑA, LAS MARISMAS DEL BARBATE Y EL TÓMBOLO DE TRAFALGAR, SE AMPLÍA EL PARQUE NATURAL LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE Y LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE

Recibido el proyecto de Decreto citado en el encabezamiento (Borrador 2, febrero 2025) , el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a solicitud de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, como centro directivo proponente en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo y la documentación del procedimiento de elaboración normativa que se acompaña, se informa lo siguiente.

I. ASPECTOS GENERALES

A. Objeto del proyecto normativo

El proyecto que nos ocupa se fundamenta en el Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Ámbito de La Breña, las Marismas del Barbate y el Tómbolo de Trafalgar y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural (PRUG) de la Breña y Marismas del Barbate.

En dicho Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, se aprueban las bases para la formulación del PORN del Ámbito de La Breña, las Marismas del Barbate y el Tómbolo de Trafalgar y el PRUG del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate.

Igualmente, mediante el proyecto normativo que nos ocupa se amplía el Parque Natural la Breña y Marismas del Barbate y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

B. Examen de los títulos competenciales

Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el Proyecto de Decreto se encuentran, como señala el párrafo sexto de su preámbulo, en el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/8



Por otra parte, hay que señalar que conforme a lo establecido en los artículos 22, 29 y 31.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio y de la Biodiversidad, corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de los PRUG y PORN de los Parques en sus respectivos ámbitos competenciales.

En relación a la competencia que ostenta esta Consejería cabe reseñar según el artículo 10.1 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, entre otras:

“b) La propuesta de declaración de espacios naturales protegidos competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la evaluación y seguimiento del impacto socioeconómico de la creación y desarrollo de las distintas figuras de protección de dichos espacios, en particular de los parques naturales.

h) La elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos, y otros instrumentos de gestión de la Red Natura 2000.

A su vez, en la normativa autonómica la competencia en esta materia se establece en el artículo 2.1d), 13. 1 y 18.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales de protección.

C. Rango Normativo

El rango de la norma proyectada es el adecuado, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1d) 13.1 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su protección, que establece la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno, y conforme a las competencias en materia de espacios naturales protegidos previstas el artículo 57. 1 e) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Igualmente, la norma proyectada se ajusta a lo establecido en los artículos 22, 29.2 y 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio y de la Biodiversidad, relativos a la competencia en cuya virtud corresponde a las Comunidades autónomas la elaboración y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales en sus respectivos ámbitos competenciales, a la unificación en un único documento las normas reguladoras cuando se solapan en un mismo lugar distintas figuras protegidas y a las medidas de conservación de la Red Natura 2000, respectivamente.

Además, el artículo 119 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

En definitiva, la aprobación del citado proyecto mediante Decreto del Consejo de Gobierno se ajusta a lo dispuesto en los artículos 27.9, 44.1 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/8



Por todo lo anterior, se considera conforme a Derecho, tanto el rango de la norma proyectada como la competencia que se ejerce.

II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN

A. Marco normativo

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Del mismo modo, se habrá de cumplir lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sobre la obligación de publicar los proyectos de normas que estén en tramitación y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Además, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción, de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y las directrices del apartado “Quinto” del citado Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las bases para la formulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Ámbito de La Breña, las Marismas del Barbate y el Tómbolo de Trafalgar y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate, relativo al “Procedimiento de elaboración.”

B. Tramitación del proyecto de Decreto

Respecto a la tramitación de este proyecto de Decreto, consta en el expediente de esta Secretaría General Técnica la siguiente documentación remitida por el órgano directivo proponente.

B.1. Fase de iniciación:

- **Consulta pública**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, publicada con fecha 12/05/2022

Obra en el expediente un informe de valoración sobre la sustanciación de este trámite, de fecha 09/06/2023, en el que se recogen las aportaciones y su valoración que se han recibido durante el citado período, así como un cuadro de valoración de dicho trámite, debidamente firmado.

- **Propuesta de inicio** del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, de fecha 09/06/2023.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/8



- **Acuerdo de inicio** del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Decreto, de la persona titular de la entonces Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 14/12/2023.
- **Memoria justificativa**, de fecha 09/06/2023 , **sobre la necesidad y oportunidad** del proyecto de disposición.
- **Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 09/06/2023, así como una ADENDA a dicha memoria de fecha 17/02/2025.
- **Memoria Económica** de la citada Dirección General, de fecha 09/06/2023 y otra Nueva Memoria económica con nuevos datos del presupuesto de fecha 11/02/2025.
- Informe de evaluación del enfoque de **derechos de la infancia, adolescencia y familia** de fecha 09/06/2023, incluyendo un análisis sobre la exigencia de evaluar el posible impacto del Decreto en la familia, de conformidad con la disposición adicional 10ª de Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Informe de **Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 09/06/2023
- Informe de la **Unidad de Igualdad de Género** de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 05/02/2024.
- **Anexo I** cumplimentado por el órgano directivo proponente, con fecha 09/06/2023, relativo a los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva y, unidad de mercado y actividades económicas, del que resulta que el proyecto no incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, en relación con el informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de **promoción y defensa de la competencia de Andalucía**.
- **Anexo II**, relativo al formulario para evaluar los efectos de un proyecto normativo sobre la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, de 09/06/2023 .
- **Test** para determinar el sometimiento a la evaluación de **impacto de la salud**, de fecha 09/06/2023 .
- **Resolución** de la Dirección General proponente, de fecha 09/06/2023 , por la que se **designa** encargada de la **coordinación** del expediente de elaboración del proyecto de Decreto en trámite a la Jefa del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA.
- Informe propuesta sobre el sometimiento al **trámite de audiencia a la ciudadanía**, de fecha 09/06/2023 , a través de las entidades que los representan, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/8



- Memoria de **evaluación de los efectos sobre la competencia efectiva**, la unidad de mercado y las actividades económicas de fecha 09/06/2023 , por la cual se concluye que el proyecto de Decreto no **establece restricciones ni a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios**, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Informe del **Delegado de Protección de Datos** de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 13/03/2025, de conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y tras la petición efectuada por el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales de la Secretaría General Técnica mediante Comunicación Interior de fecha 1 de abril de 2025.

B.2. Fase de instrucción:

En relación con la fase de instrucción del procedimiento, el órgano directivo dicta Resolución de 15 de enero de 2024, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se amplía el Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión, publicada en el BOJA número 32 de 14/02/2024.

Asimismo, el citado órgano directivo, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, otorgó tramite de audiencia, con un plazo de presentación de alegaciones de treinta días hábiles, a través de diversas organizaciones, entidades, y asociaciones, así como a otras Administraciones Públicas, Entidades Públicas, Consejerías y agentes económicos y sociales.

Consta en la documentación remitida a esta Secretaría General Técnica, que se ha cumplimentado el trámite de audiencia y consulta, mediante oficios que obran en el expediente de referencia dirigidos a las Administraciones Públicas, organismos, entidades, organizaciones, asociaciones y agentes económicos y sociales cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, relacionados en el citado Acuerdo.

En cuanto a los informes preceptivos, constan en el expediente de esta Secretaría General Técnica los siguientes :

- Informe de la **Secretaría General para la Administración Pública**, de fecha 12/12/2024 en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
- Informe de la **Dirección General de Presupuestos**, de fecha 26/02/2025, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Igualmente constan en el expediente los siguientes informes :

- Informe de la **Junta Rectora del Parque Natural Breña y Marismas del Barbate**, de fecha 01/08/2024, conforme al artículo 2.2 a) del Decreto 239/1997 de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, que sustituye el informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad, puesto que el Consejo no tendría competencias en materia de “espacios naturales protegidos”, sino forestal, flora y fauna, distinguiendo el Estatuto de Autonomía las tres materias de forma diferenciada, tal y como se expone en la consulta verbal SSP100074/16 del Gabinete Jurídico sobre la preceptividad del informe de este Consejo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/8



- Oficio del **Instituto Andaluz de la Mujer** (Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad) comunicando que han recibido la documentación enviada en la solicitud de informe de fecha 15/03/2024, con lo que se da por cursado el trámite del informe de impacto de género, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.
- Informe de la **Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación** (Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural), de fecha 15/04/2024.
- Justificante de remisión de oficio de fecha 12/07/2024, solicitando informe de la **Consejería de Turismo, Cultura y Deporte** (Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva), conforme a lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, modificado por la Disposición Final 6ª del Decreto Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía.
- Informe de la **Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana** de fecha 15/04/2024, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, del Suelo de Andalucía.

A este respecto, es preciso indicar que habiendo tenido conocimiento de la reiteración de las observaciones que se indican en el informe del citado centro directivo, en el reciente trámite de la “Comisión General de Viceconsejeros” correspondiente al “*Proyecto de Decreto de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y Las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido*”, sería conveniente valorar de nuevo la adaptación del texto que nos ocupa a este informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de fecha 15/04/2024, a los efectos completar sus determinaciones en el sentido expuesto en dicho informe, que responden a los contenidos especificados en el artículo 48 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, además de dar respuesta a las observaciones manifestadas en el apartado 2.2 del informe precitado, dirigidas a garantizar la necesaria coherencia entre la planificación ambiental y la legislación territorial y urbanística vigentes.

- Consta el justificante de fecha 07/03/2024 correspondiente a la solicitud de Informe a la **Dirección General de Recursos Hídricos** de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 21/02/2024, de conformidad con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna al respecto.
- Acta de Pleno del **Consejo Andaluz de Gobiernos Locales** celebrado con fecha 20/03/2024, suscrita con fecha 22/03/2024 por la Secretaria de dicho Consejo, en el que se hace constar que dicho órgano colegiado informó el proyecto normativo de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en los artículos 2 y 3 del Decreto 263/2011 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/8



- Informe de la **Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía** (Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 05/06/2024.
- Oficio de fecha 06/03/2024 de la Secretaria suplente del **Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía** remitiendo Informe de dicho órgano colegiado de fecha 29/02/2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/2013, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y en el artículo 10.1.b) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, pero sin firmar, siendo recomendable que se subsane de esta carencia.
- Informe de la **Dirección General de Aviación civil** del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de fecha 10/02/2021.

Por último, acompañando la solicitud de informe a esta Secretaría, se remiten cuadros de valoración de informes y alegaciones recibidas, sobre las observaciones realizadas en los informes preceptivos y facultativos de los citados órganos, y sobre los escritos de alegaciones presentados en los trámites de audiencia e información pública, reflejando justificadamente las que se aceptan y cuáles no.

III.- TRANSPARENCIA

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al haberse procedido a publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el texto del proyecto de Decreto, junto con las memorias e informes, en el momento en que texto normativo ha sido sometido al trámite de información pública, documentación de relevancia jurídica que ha posibilitado la participación ciudadana mediante su conocimiento en la elaboración de esta disposición.

IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

En cuanto a la estructura del decreto, este se divide en cinco artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos. El anexo I incluye el PORN del Ámbito de La Breña, las Marismas del Barbate y el Tómbolo de Trafalgar, el anexo II incluye la descripción literal de la ampliación del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate, el anexo III la descripción literal de los límites del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate ampliado y el anexo IV el PRUG del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate.

El texto se ha adaptado a los distintos informes emitidos en el expediente de tramitación del proyecto normativo de referencia, de acuerdo con la valoración que se indica al respecto que consta en el expediente de referencia, elaborada por los técnicos de la de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/8



V.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa favorablemente el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de la conveniencia de completar el expediente con la documentación que se cita en el mismo, a los efectos de continuar con su tramitación, de acuerdo con la Instrucción, de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

EL TÉCNICO SUPERIOR DEL SERVICIO
DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES
Fdo.: Leonardo Quintanilla Hernández.

VB. EL JEFE DEL SERVICIO
DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES
Fdo. Francisco Javier Sánchez Nocea

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.:Guillermo Alameda Martín

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	GUILLERMO ALAMEDA MARTIN	22/04/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/8